

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE POSIBLES VACANTES DE PUESTOS EN EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO DE GRANADA PARA EL CURSO 2022/2023

El Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales, determina los requisitos y sistema de provisión de los puestos de personal docente en los Equipos Especializados.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, esta Delegación Territorial ha resuelto efectuar convocatoria pública para la cobertura de posibles vacantes en puestos docentes en el Equipo de Orientación Especializado de Granada para el curso 2022/2023, sujeta a las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente Resolución es:

a) Convocar un procedimiento, mediante concurso de méritos, para formar parte del listado de "Orientador/a especialista en alumnado con Trastorno del Espectro autista (TEA) en el Equipo de Orientación Especializado", dejándose sin efecto el listado anterior, a fin de cubrir las vacantes que pudieran surgir en la provincia de Granada durante el curso 2022/2023.

Las características y requisitos específicos del puesto aquí convocado figuran en el ANEXO IV de esta convocatoria. El personal docente que solicite el puesto específico convocado, habrá de estar en posesión de TODOS los requisitos específicos relacionados para dicho puesto.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS GENERALES

Podrá participar en la presente convocatoria el siguiente personal docente:

Personal funcionario de carrera en servicio activo con destino en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) y especialidad de Orientación Educativa (018), con al menos tres años de antigüedad en el Cuerpo.

C/ Gran Vía de Colón 56.
18071 Granada.

Tel.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	05/12/2022 14:17:13	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2eYLH2QB2XE79XA7ZDYLTAW2V0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





TERCERA. PLAZO Y SOLICITUDES.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial publicado como **ANEXO II** de esta Resolución.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Delegación Territorial.
3. Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Granada, se presentarán, preferentemente, en el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional utilizando el enlace habilitado para tal efecto.
4. Dicha solicitud se cumplimentará según el modelo que figura como **ANEXO II** a la presente Resolución e irá acompañada de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos para el puesto, así como de los méritos que hayan de valorarse, según los apartados y subapartados del baremo establecido en el **ANEXO I** de esta Resolución.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

Cada solicitante deberá aportar la documentación que se relaciona. La no presentación de la documentación requerida junto con la solicitud, será motivo de exclusión.

1. Instancia según modelo **ANEXO II** de la presente convocatoria.
2. Documentación justificativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados. Esta documentación se ordenará según los apartados del baremo **ANEXO I**.
3. Presentación de un Proyecto conforme a lo establecido en el **ANEXO III**.
4. Compromiso de disponibilidad de horario flexible y movilidad geográfica entre centros, según las necesidades del servicio **ANEXO V**.
5. Compromiso de participación y actualización en las distintas modalidades de formación así como de entrega de la memoria pedagógica **ANEXO VI**.

Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo tendrán validez si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	05/12/2022 14:17:13	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2eYLH2QB2XE79XA7ZDYLTAW2V0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIONES DE VALORACIÓN.

1. Los méritos se valorarán según el baremo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución.
2. La documentación exigida como requisito no será baremada como mérito.
3. La experiencia docente (apartado 1 del baremo) dentro de la comunidad autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia docente, como funcionario de carrera, fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza, que no se encuentre reconocida por esta Administración, se acreditará mediante certificación de servicios prestados de la Consejería competente en materia de educación de la comunidad autónoma correspondiente.
4. A los efectos del apartado 2 del baremo (experiencia en puesto de trabajo) se considerará puesto de trabajo de las mismas características cuando se acredite, mediante certificado de la Administración Educativa, el haber desempeñado un puesto de trabajo en un Equipo de Orientación Educativa Especializado relacionado con atención a alumnado con trastornos del espectro autista (TEA) y como puesto de trabajo similar cuando se acredite, mediante certificado de la Administración Educativa, el haber prestado servicio en cualquier Equipo de Orientación Educativa Especializado.
5. La experiencia en puesto de trabajo similar al que se opta (apartado 2.2. del baremo) en centros públicos de la comunidad autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia en centros públicos fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de educación en la que se haga constar el puesto desempeñado.
6. La experiencia en puesto de características similares al convocado se acreditará mediante certificación de la Administración Educativa en la que se indique que el solicitante ha prestado servicio en dicho puesto durante el periodo que se alega y se recoja la experiencia en puesto de características similares al convocado.
7. Por lo que respecta al apartado 3 del baremo (actividades de formación) solo serán valoradas aquellas actividades de formación que tengan la denominación de CURSO, siempre y cuando cumplan con los requisitos del **ANEXO I**. No se tendrán en cuenta aquellas actividades tales como grupos de trabajo, congresos, jornadas, etc. No se valorarán las actividades de formación que se hayan presentado o se tomen como base para la acreditación de un requisito.
8. Solo serán objeto de valoración como méritos aquellas titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la bolsa correspondiente. No podrá tenerse en cuenta la primera titulación exigida como requisito, con carácter general, para el ingreso al Cuerpo.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	05/12/2022 14:17:13	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2eYLH2QB2XE79XA7ZDYLTAW2V0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



9. En cuanto al apartado 4 del baremo, sólo se valorarán como méritos las titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la bolsa correspondiente, ni las conducentes a las mismas.

Quienes aporten como méritos para valorar alguna titulación distinta a la de requisito del cuerpo, deberán aportar, además, la fotocopia del título que se utilizó para el ingreso en el cuerpo o, en su caso, para el acceso a la bolsa, así como fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada,...). No se considerarán como materias cursadas las superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas. Las titulaciones se podrán justificar mediante fotocopia del título (anverso y reverso) o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición, en cuyo caso se acompañará de fotocopia de la certificación académica completa.

En el caso de aportar como mérito una titulación en la que se haya cursado solamente el segundo ciclo, ésta se valorará con 0,5 puntos.

10. No se valorarán los títulos utilizados para la obtención de otros. Quienes aporten como mérito valorable una Diplomatura o Grado Medio de E.R.E. deberán acreditar que no han utilizado este título para obtener la Licenciatura o Grado Superior de E.R.E. que permitió el ingreso en el cuerpo.
11. Para la valoración de los certificados de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas será necesario presentar fotocopia del título, o en su caso, certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención y haber pagado las tasas correspondientes. No será valorable el modelo 046 de abono de tasas sin una certificación de superación de los estudios realizados.
12. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una **Comisión Provincial de Valoración**, cuyos componentes serán designados por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada y que estará compuesta por:
1. Titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
 2. Titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa, o persona en quien delegue.
 3. Titular del Servicio de Inspección, o persona en quien delegue.
 4. Coordinador/a del ETPOEP.
 5. 2 funcionarios/as del Servicio de Ordenación Educativa y del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de igual o superior nivel al requerido para los puestos ofertados, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	05/12/2022 14:17:13	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2eYlH2QB2XE79XA7ZDYLTAW2V0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Formarán parte, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

13. Para la valoración de los Proyectos requeridos, en su caso, se creará una Comisión Técnica de Valoración designada por la persona titular de la Delegación Territorial de Granada, recayendo la presidencia en la persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa.

1. Titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa, o persona en quien delegue.
2. Coordinador/a del ETPOEP.
3. 2 funcionarios/as del Servicio de Ordenación Educativa, de igual o superior nivel al requerido para los puestos ofertados, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

Dicha Comisión Técnica, podrá requerir la presencia de los participantes en esta convocatoria para la defensa del proyecto, vinculándolo con la realidad práctica del puesto a desempeñar.

Esta Comisión Técnica podrá contar, si lo precisara, con asesores o asesoras especialistas, con voz pero sin voto. Una vez finalizado su trabajo, esta Comisión facilitará a la Comisión Provincial de Valoración la relación de los participantes que hayan sido valorados aptos. Para formar parte de los listados de admitidos ha de obtener la calificación de APTO en el proyecto realizado.

SEXTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez finalizada la valoración de los méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Provincial de Valoración propondrá a la persona titular de la Delegación Territorial la relación provisional del personal admitido, ordenada por la puntuación obtenida, de conformidad con el baremo que figura como **ANEXO I**, y del personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente Resolución que se publicará en el portal web de esta Delegación.
2. El listado de personal admitido se ordenará según puntuación del baremo establecido en el **ANEXO I** de esta Resolución.
3. En caso de producirse empate entre participantes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se ordenarán por la fecha más antigua de ingreso en el Cuerpo, seguido del número más bajo de escalafón.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	05/12/2022 14:17:13	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2eYLH2QB2XE79XA7ZDYLTAW2V0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. El personal participante dispondrá de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, para poder presentar ante esta Delegación Territorial las alegaciones que se estime oportunas, así como la renuncia a la participación en esta convocatoria. Con la publicación de la citada Resolución, que declara aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado, con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.
5. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión de Provincial de Valoración elevará a la Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, en el mismo orden del apartado primero, y la puntuación obtenida en el baremo, así como del personal excluido con los motivos de exclusión, para que se publiquen en los mismos lugares, mediante la oportuna Resolución.
6. Las listas de personal seleccionado tendrá vigencia para el curso escolar 2022/2023, pudiendo ser prorrogada por esta Delegación Territorial de Educación para cursos posteriores.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

1. Al personal seleccionado le será ofrecida, según el orden de los listados, la vacante o vacantes existentes para el puesto, en régimen de comisión de servicio, hasta el 31 de agosto de 2023.
2. El personal docente de los Equipos Especializados será nombrado, en régimen de comisión de servicios, estableciéndose un proceso de evaluación del ejercicio de esta función cada dos años, cuya valoración positiva determinará su continuidad. En el supuesto de evaluación negativa, no se podrá optar de nuevo a un puesto de trabajo en dichos Equipos sin mediar un período de dos años de ejercicio de la docencia en su centro o Equipo de Orientación Educativa de destino
3. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la lista correspondiente.
4. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de la oferta del puesto.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	05/12/2022 14:17:13	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2eYLH2QB2XE79XA7ZDYLTAW2V0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OCTAVA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículo 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Delegada Territorial

Fdo: María José Martín Gómez

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	05/12/2022 14:17:13	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2eYLH2QB2XE79XA7ZDYLTAw2V0G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			